



ALCALDÍA MUNICIPAL DE TONACATEPEQUE

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

2da. Avenida Sur y 1a. Calle Poniente, Barrio San Nicolás, Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, Tel. 2325-8200 / 2325-8201 / Telefax 2325-8205.

RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Ref. de la Solicitud:15UAIP2023

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TONACATEPEQUE.

En la Ciudad de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, a las catorce horas con cero minutos, del día veintidós de mayo del dos mil veintitrés.

ANTECEDENTES:

- a) A las trece horas con cero minutos, del día ocho de mayo del dos mil veintitrés, se recibió solicitud de acceso de información, vía correo electrónico, por la señora **XXXXXXXXXX**, mayor de edad, **XXXXXXXX**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad número **XXXXXXXXXX**, en su calidad de persona natural; solicitando la información que se detalla a continuación:

Tomando como punto de partida la **Estrategia Nacional Intersectorial de Prevención del Embarazo en Niñas y en Adolescentes (ENIPENA)**, en cuanto a lo que establece el **EJE 1 – PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN NIÑAS Y ADOLESCENTES**

OE1. Desarrollar entornos favorables en familias y comunidades para el ejercicio de la ciudadanía de niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos, en el marco de la prevención de las uniones, embarazos y violencia sexual.

Planteado lo anterior, solicitó el detalle de la siguiente información:

- 1- ¿Qué programas desarrolla la municipalidad y en qué comunidades o sectores para el fortalecimiento de los espacios de participación ciudadana y comunitaria, con el involucramiento de las familias para la prevención de uniones, embarazos o violencia sexual tanto en niñas y adolescentes?
- 2- ¿Si los programas mencionados en el ítem número 1 de la presente solicitud, se desarrollan en Centros Escolares oficiales del Municipio? Si es así, favor mencionar en qué centros escolares y un aproximado de población beneficiada, por rango de edades.

Partiendo del **R1.3 Niñas, niños y adolescentes participan, como personas ciudadanas activas, en decisiones sobre asuntos que los afectan o son de su interés.**

1. ¿Cómo ha sido Implementado el programa intersectorial e inclusivo para el empoderamiento de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, y el ejercicio de nuevas masculinidades a nivel municipal?





ALCALDÍA MUNICIPAL DE TONACATEPEQUE

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

2da. Avenida Sur y 1a. Calle Poniente, Barrio San Nicolás, Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, Tel. 2325-8200 / 2325-8201 / Telefax 2325-8205.

2. - ¿Cómo ha sido desarrollado el programa de mentoría para el acompañamiento de niñas, niños y adolescentes en su proyecto de vida, en alianza con organizaciones juveniles, comunitarias y ONG?, ¿Qué organizaciones juveniles, comunitarias y ONG han apoyado en el desarrollo del mismo?
 3. - Describa los alcances o limites que se han tenido en la ampliación de la cobertura de las redes de participación y contraloría social de niñas, niños y adolescentes en torno a sus derechos sexuales y reproductivos en los servicios públicos.
 4. Como municipio priorizado por la ENIPENA ¿conoce de investigaciones, datos confiables y actualizados sobre el acceso a la justicia, las uniones, los embarazos y la violencia sexual en niñas y en adolescentes para la toma de decisiones? Favor detalle su respuesta.
 5. Como municipio priorizado que fue en la elaboración de la ENIPENA, ¿generan como municipalidad datos e información sobre uniones, embarazos y violencia sexual en niñas y en adolescentes desde los sistemas de información institucionales (¿brechas, intervenciones o nuevas investigaciones?)
 6. La municipalidad cuenta con mecanismos de difusión y acceso a la información sobre uniones, embarazos y violencia sexual en niñas y en adolescentes, con participación de niñas, niños, adolescentes, familias y comunidad (portales, observatorios, uso de redes sociales institucionales y páginas web).? Favor detalle su respuesta.
 7. ¿Cuál sería el aporte de este municipio para poder implementar una agenda nacional de investigación sobre el acceso a la justicia, las uniones, los embarazos y la violencia sexual en niñas y en adolescentes desde la perspectiva de derechos, género y determinación social, de acuerdo con la priorización de temáticas?
 8. Como municipio priorizado en el proceso de formulación y validación de la estrategia, ¿qué brechas, avances, dificultades y retos se identifican desde la implementación de la ENIPENA a la fecha actual?
- b)** Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito realiza los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el solicitante de una manera oportuna y veraz, para facilitar el acceso a la información.

I. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir



ALCALDÍA MUNICIPAL DE TONACATEPEQUE

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

2da. Avenida Sur y 1a. Calle Poniente, Barrio San Nicolás, Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, Tel. 2325-8200 / 2325-8201 / Telefax 2325-8205.

informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho –de la República como forma de Estado– (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. **(Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del 6/3/2013, y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91-2007, del 24/9/2010.)**

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto de que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

Con fecha nueve de mayo de dos mil veintitrés, se le solicita a la Unidad de la Niñez, Adolescencia y Juventud la información requerida por el solicitante. Ante tales requerimientos la **jefa de la unidad**, con fecha dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, remite la información solicitada, el cual se adjuntará a la presente resolución.

Por lo anteriormente expresado, se le entrega la información por ser considerada como información pública, de conformidad a lo establecido en el art.6 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

II. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 69, 70, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública; art. 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) La solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE TONACATEPEQUE

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

2da. Avenida Sur y 1a. Calle Poniente, Barrio San Nicolás, Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, Tel. 2325-8200 / 2325-8201 / Telefax 2325-8205.

- b) Entréguese la información remitida a esta unidad por parte de la unidad administrativa que posee la información solicitada.
- c) Hágase saber, al solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada puede interponer el recurso de reconsideración ante esta misma municipalidad, en relación con lo dispuesto en los arts. 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en el plazo de 10 días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución.
- d) Hágase saber, al solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada le queda expedita la vía administrativa para acudir ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, para interponer recurso de apelación, en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la notificación de conformidad a lo señalado en el art. 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos relacionado a los arts. 82 y 83 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- e) Notifíquese, al solicitante por el medio señalado para tal efecto, dejándose constancia impresa de la realización del acto de comunicación.

Karla Maritza Girón de Galdámez

Oficial de Información

